



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Obra: “DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA  
ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE”**

**EX-2020-18603165- -GCABA-DGIT**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

<b>2.1. GENERALIDADES.....</b>	<b>1</b>
2.1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....	1
2.1.2 NORMATIVA APLICABLE .....	1
2.1.3 TERMINOLOGÍA .....	1
2.1.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES .....	3
2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	3
2.1.6 PRESUPUESTO OFICIAL .....	3
2.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR.....	3
<b>2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>4</b>
2.2.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA .....	5
2.2.1.1 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN .....	9
2.2.2 OFERTAS .....	9
2.2.2.1 GASTOS Y DERECHOS.....	9
2.2.3 CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS .....	10
2.2.3.1 ANTECEDENTES DE OBRAS SIMILARES.....	10
2.2.3.2 REPRESENTANTES TÉCNICO Y EN OBRA DEL CONTRATISTA .....	10
2.2.3.3 ÍNDICES FINANCIEROS.....	10
2.2.3.4 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	11
2.2.4 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	12
2.2.5 PREADJUDICACIÓN.....	12
2.2.6 ADJUDICACIÓN.....	12
2.2.7 IMPUGNACIONES .....	13
2.2.8 MANTENIMIENTO DE OFERTA .....	13
2.2.9 GARANTÍA DE OFERTA .....	13
2.2.10 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA .....	13
2.2.11 GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.....	13
<b>2.3 CONTRATO Y CONTRATA.....</b>	<b>14</b>
2.3.1 FIRMA DE LA CONTRATA .....	14
<b>2.4 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....</b>	<b>14</b>
2.4.1 ORDEN DE COMIENZO Y ACTA DE INICIO .....	14
2.4.2 REPLANTEO DE LAS OBRAS .....	15
2.4.3 INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O RESPONSABLE TÉCNICO EN OBRA .....	15
2.4.4 INSPECCIÓN DE OBRA.....	15
2.4.5 TRABAJO EN LA VÍA PÚBLICA .....	15
2.4.6 HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA.....	16
2.4.7 PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS .....	19
2.4.8 DESARROLLO DE LA OBRA .....	21
<b>2.5 PERSONAL .....</b>	<b>21</b>
2.5.1 SALARIOS .....	21
2.5.2 HORARIO DE TRABAJO .....	22
<b>2.6 DESARROLLO DE LA OBRA .....</b>	<b>22</b>
2.6.1 RITMO DE INVERSIÓN .....	22
2.6.2 PERJUICIO POR INCENDIO .....	22
2.6.3 SEGUROS .....	22
2.6.4 INDEMNIZACIÓN.....	27
2.6.5 INDEMNIZACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....	27
2.6.6 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO .....	28



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

2.6.7	LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.....	28
2.6.8	BIBLIORATO DE CERTIFICADOS .....	28
2.6.8.1	LIBRO DE PARTES DIARIOS .....	28
<b>2.7</b>	<b>SANCIONES.....</b>	<b>28</b>
2.7.1	TIPO DE SANCIONES .....	28
2.7.2	FORMA DE APLICACIÓN .....	29
2.7.3	APLICACIÓN DE SANCIONES .....	29
2.7.4	PENALIDADES A EMPRESAS ASOCIADAS .....	30
2.7.5	MULTAS .....	30
<b>2.8</b>	<b>CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS.....</b>	<b>30</b>
2.8.1	MEDICIÓN DE OBRAS .....	31
2.8.2	CERTIFICACIÓN .....	31
2.8.3	PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS .....	32
2.8.4	APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS .....	32
2.8.5	RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS .....	32
2.8.6	FONDO DE REPAROS .....	32
2.8.7	SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Y REPAROS .....	32
2.8.8	PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA .....	33
2.8.9	DEMORA EN LOS PAGOS.....	33
2.8.10	RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS .....	33
2.8.11	COMISIONES BANCARIAS PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS .....	33
2.8.12	PRESENTACIÓN DE FACTURAS .....	33
<b>2.9</b>	<b>RESCISIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>33</b>
<b>2.10</b>	<b>APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.....</b>	<b>34</b>
<b>2.11</b>	<b>PLAZO DE GARANTÍA.....</b>	<b>34</b>
<b>2.12</b>	<b>PRECIOS NUEVOS.....</b>	<b>34</b>
<b>2.13</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>35</b>
2.13.1	TRIBUNALES COMPETENTES .....	35
2.13.2	RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD .....	35
2.13.3	FUERZA MAYOR.....	35
2.13.4	ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	35
<b>2.14</b>	<b>REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>36</b>
	<b>FORMULARIO Nº 1. OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.....</b>	<b>37</b>
	<b>FORMULARIO Nº 2 - OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS... 38</b>	
	<b>FORMULARIO Nº 3 - OBRAS EN EJECUCIÓN O A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS</b>	
	<b>VEINTICUATRO (24) MESES .....</b>	<b>39</b>
	<b>FORMULARIO Nº 4 - EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.....</b>	<b>40</b>
	<b>FORMULARIO Nº 5 - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.....</b>	<b>41</b>
	<b>FORMULARIO Nº 6 - CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE FÍSICO .....</b>	<b>43</b>
	<b>FORMULARIO Nº 7 - PLANILLA DE COTIZACIONES.....</b>	<b>44</b>
	<b>FORMULARIO Nº 8. ANÁLISIS DE PRECIOS .....</b>	<b>45</b>
	<b>ANEXO Nº I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.....</b>	<b>46</b>



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

<b>ANEXO Nº II. MODELO DE FORMULARIO DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO Nº III - LEY Nº 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO Nº IV - MODELO DE CONTRATA.....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO Nº V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY Nº 2809 (TEXTO CONSOLIDADO LEY Nº 6017).....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO Nº VI - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO Nº VII – CARTA MODELO COMPROMISO BANCARIO .....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO Nº VIII - DISPOSICIÓN Nº 16-ONC#JGM-2019 REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS .....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO Nº IX - OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES .....</b>	<b>65</b>



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **2.1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar y aclarar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales (PCG), aprobado por Decreto N° 481/GCBA/2011 (BOCBA N°3.752), y sus modificatorios Decretos Nros. 203/GCABA/2016 y N° 350/GCABA/2019 para la contratación y ejecución de la Licitación Privada de Obra Menor denominada: "DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **2.1.1 Objeto de la Contratación**

#### Localización

El proyecto se implanta en la Avenida Figueroa Alcorta 7400, esquina calle Juan Pablo Saenz Valiente, Comuna 13.

#### Objetivos y características

En la actualidad, la intersección de la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Juan Pablo Sáenz Valiente cuenta con un giro a la izquierda el cual permite a su vez el giro en "U".

Dicha maniobra debe realizarse desde el carril derecho de la avenida (sentido hacia el oeste) el cual se encuentra destinado para ello. Esto se debe a que la geometría de la avenida no permite que se realice el giro en "U" desde el carril izquierdo.

En la avenida el estacionamiento se encuentra restringido, permitiéndose el mismo los días hábiles de 21 a 7 hs y los fines de semana. Debido a esto, usualmente el carril derecho se encuentra ocupado por vehículos detenidos.

Cuando esto ocurre, los vehículos que quieren doblar deben detenerse en el segundo carril siendo esto peligroso, tanto para los vehículos que circulan por la avenida, como los que se detienen para girar.

Por estos motivos, se debe realizar una dársena exclusiva para el giro aprovechando el amplio espacio de vereda que hoy en día no tiene uso. De esta manera se evitarán confusiones e invasiones en el carril destinado al giro, mejorando la fluidez y la seguridad de la Avenida Figueroa Alcorta.

#### Finalidad:

La finalidad del proyecto consiste en realizar una dársena sobre la acera impar de la Avenida Figueroa Alcorta para realizar el giro hacia la izquierda en coincidencia con la calle Juan Pablo Sáenz Valiente.

La dársena permite a su vez el giro en "U" sobre la Avenida Figueroa Alcorta, de manera segura y ordenada, evitando los conflictos de tránsito que se producen en la actualidad.

#### Beneficiarios de la obra:

Automovilistas

### **2.1.2 Normativa aplicable**

Este artículo se regirá por lo establecido en el Art. 1.2 del PCG.

### **2.1.3 Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **B.O.C.B.A.:** Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Gobierno de la Ciudad:** por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

- **GCABA:** por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **DGROC:** Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- **DGIT:** Dirección General Infraestructura de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- **Inspección de Obra:** es la persona física o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la ejecución de las obras y para autorizar su recepción y su pago conforme a los pliegos y la normativa aplicable; si es una persona jurídica, la expresión designa asimismo a la persona física que es la única autorizada para representarla, entre otras cosas, para firmar las Ordenes de Servicio.
- **Oferente:** la persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- **Oferta:** la propuesta presentada por el oferente en una licitación.
- **Adjudicatario:** el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.
- **Comitente:** es el organismo licitante y contratante
- **Contrato:** convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y el Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.
- **Contrata:** el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- **Contratista:** adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan de los mismos, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Específicas como así también presta conformidad con el resto de la documentación que hacen al conjunto de documentos que conforman la licitación: circulares, respuestas, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.
- **Representante Técnico:** quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante conforme al art. 2.2.3.2 del presente pliego será designado por el Contratista y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.
- **al/el/por el Contratista:** salvo expresa indicación en contrario, significa al/el/por el Contratista y por su cuenta y cargo.
- **día/s:** salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- **día/s hábiles:** los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad.
- **día/s laborable/s:** todos los días excepto medio día de los sábados, los domingos y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.
- **semana:** período de siete días que se contabiliza en días corridos de calendario.
- **mes:** mismo día del mes siguiente.
- **año:** período de doce meses.
- **precio/s básico/s:** los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el origen de los precios ó índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.
- **Proveedor:** la persona física o jurídica que vende al contratista materiales a utilizar en la obra.
- **P.C.G:** Pliego de Condiciones Generales
- **P.C.P.:** Pliego de Condiciones Particulares.
- **P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas
- **Registro Nacional:** Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas.
- **UT:** partes reunidas para el desarrollo o ejecución de obras y/o servicios concretos, conforme las disposiciones establecidas en la SECCION 4ª "Uniones Transitorias" del Código Civil y Comercial de la Nación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

• **Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

#### **2.1.4 Consultas y Aclaraciones - Circulares**

Durante el período de licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura de las Ofertas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación al diseño de la obra, o lo establecido en los documentos contractuales.

Los Oferentes y/o interesados podrán formular, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas vía [Web](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668) al siguiente sitio: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668), las cuales serán contestadas hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares con y sin consulta emitidas, serán publicadas en la web y conjuntamente con las respuestas publicadas a las consultas realizadas vía web formarán parte de los documentos contractuales. Los Oferentes deberán constatar en la web, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

#### **2.1.5 Plazo de Ejecución**

**Se establece como plazo de ejecución sesenta (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.** El Contratista entregará en dicho acto el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión, y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos-

#### **2.1.6 Presupuesto Oficial**

Como monto de contratación se establece un presupuesto oficial de **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$2.170.747,70.-)**, precios al **10/08/2020**.

#### **2.1.7 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar**

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de "Ajuste Alzado" y a todos sus efectos se define la obra como "Arquitectura y/o Ingeniería o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El GCABA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario. Ítems cotizados en 0 no están permitidos (salvo que fuesen solicitados expresamente por Circular).

Las ofertas se presentarán de acuerdo a la Planilla de Cotización según Formulario N° 7 del presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas ni las cantidades.

Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada antes de los tres (3) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El Contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras.

A fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios el contratista deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación según lo indicado en la RESOL 601/MHGC/14 – ANEXO I - ARTÍCULO 4° inc. C:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
- c) Los índices de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 2809, texto consolidado Ley N° 6017.
- d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, en formato EXCEL.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de Redeterminación de precios del contrato.

### 2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa Contrataciones de Obras Públicas, sita en Av. Martín García 346, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las ofertas serán presentadas por duplicado. Deberán ser debidamente foliadas y firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o representante legal debidamente facultado y el representante técnico. La firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado. Todas las firmas deberán ser originales.

Cada copia deberá ser identificada por "original" y "duplicado". La presentación efectuada en "duplicado" deberá responder exactamente al del "Original". En caso de discrepancia entre los dos ejemplares, prevalecerá el señalado como "original".

Junto con la Oferta impresa deberá adjuntarse la Oferta en formato digital en cd o pendrive debidamente etiquetado. (Se deberá incluir todos los documentos que integran la misma en formato pdf /Excel).





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Toda presentación de Oferta efectuada, que se encuentre sujeta "a condición", no será tenida en cuenta a los fines de la preadjudicación y/o adjudicación, por lo que toda oferta condicionada traerá aparejado su rechazo.

Cuando las cantidades de pesos en números no fueran coincidentes con las declaradas en letras se estará a las manifestadas en letras, igual criterio se tendrá en cuenta respecto las cantidades de unidad/es de medida/s.

Cuando hubiere diferencias - relativas al presupuesto presentado- entre lo expresado en el cómputo y la carta de presentación se estará a la efectuada en ésta última, por lo que el GCABA no hará lugar a reclamo alguno que en tal sentido se efectuare.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, en el lugar, día y hora que se indique para cada caso particular, y llevará como únicas leyendas las siguientes:

1. Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
2. Número de Licitación y Expediente.
3. Día y hora fijados para la apertura.

El GCABA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre, se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos, sin embargo se tendrán presente los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido.

### **2.2.1 Documentos que deben integrar la Oferta**

- 1) Índice referido a la presentación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa.
- 2) Carta de presentación según el modelo correspondiente del Anexo N° I
- 3) Propuesta u Oferta según Anexo N° II del presente Pliego
- 4) Garantía de Mantenimiento Oferta según Numeral 4.6 del PCG.
- 5) Domicilio especial constituido en la CABA y su número de teléfono, domicilio electrónico del Oferente y correo electrónico del apoderado especial de la empresa que se presente como firmante de la Oferta.
- 6) Declaración jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren dictado, firmada por los Representantes Legal y Técnico.
- 7) Contrato social o Estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y las constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**8)** Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integran el Directorio y Acta de Directorio de distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta y constancia de sus respectivas inscripciones en el Registro Público correspondiente. Asimismo, el oferente deberá presentar Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.

**9)** Poder especial, certificado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar al oferente ante el GCABA sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio. Si se tratare del representante legal, bastará que el Acta de Directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente, la misma también deberá presentarse certificada.

**10)** Cuando se trate de U.T., además se deberá presentar:

10. a) Poder especial, certificado ante Escribano Público, por el que se designa a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar a la UT ante el GCABA otorgando representación legal unificada con los mismos alcances establecidos en el apartado 9) precedente.

10. b) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria mediante la presentación de documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

- Domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono, fax), correo electrónico del representante de la U.T.

- Grado de participación de cada integrante.

- Compromiso expreso de todas las empresas consorciadas de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones legales y contractuales emergentes del presente, en todos sus aspectos, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria, en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

- Compromiso de mantener la composición del consorcio durante el plazo mencionado en el punto 11, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin aprobación del GCABA.

**11)** En los casos de Uniones Transitorias, la presentación de copia de las Actas de cada una de las empresas que la compondrá autorizando la formación de la Unión Transitoria, con el compromiso de mantenerla en vigencia hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

**12)** Constancia de Inscripción o solicitud de la misma en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**13)** Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente

**14)** Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, por la totalidad de los directivos del Oferente.

En el supuesto que se adjunte constancia de solicitud del certificado junto a la oferta, el que resulte adjudicatario, deberá presentar previo a la firma de la contrata el aludido Certificado.

**15)** Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta conforme al numeral 4.5 del P.C.G.

**16)** Declaración Jurada de aceptación de jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**17)** Constancias de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) y de pagos realizados en los últimos seis (6) meses al citado Organismo.

**18)** Certificado de libre deuda emitido por la UOCRA donde conste que no registra deuda firme por cuotas sindicales, seguro de vida y Fondo FICS. El mismo deberá estar vigente al momento de la adjudicación de la obra y ser presentado en original o copia certificada por escribano público.

**19)** Certificación contable de los pagos por los últimos seis (6) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

**20)** Dos últimos balances. Estados Contables de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, el que además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**21)** Documentación para el análisis de la capacidad de financiación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado. 2.2.3.3 del P.C.P.

A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba acompañar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.

La excepcionalidad mencionada se da en el marco de la normativa que rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional (DNU N°297/PEN/20; DNU N°325/PEN/20; DNU N°355/PEN/20; DNU N°408/PEN/20; DNU N°459/PEN/20; DNU 576/PEN//2020; DNU N° 605/PEN/2020 modificatorios y complementarios.

Para el caso que dicha documentación económica financiera cuya firma no pueda ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas vía web, deberá ser enviada en carácter de declaración jurada con la sola firma del Contador Público responsable de la información brindada.

Deberá ser presentada en original y debidamente certificada en el momento en que se flexibilice la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y/o en el momento en que el GCABA se lo requiera.

**22)** Nómina actualizada – con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas – de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad.

**23)** El oferente deberá presentar, de corresponder, junto con su oferta, una Declaración Jurada de capacidad para contratar a su costo el seguro ambiental exigible para esta obra en particular –en caso de resultar adjudicatario –y una Declaración Jurada de su compromiso de adoptar y desplegar en la prestación del servicio todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**24)** Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) a nombre del oferente de acuerdo a la Resolución N° 16 y 17/2009 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina N° 31614 de fecha 13 de marzo de 2009.

**25)** Listado de las obras realizadas durante los últimos tres (3) años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria, indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario N° 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

**26)** Listado de las obras de similares características a la licitada realizadas, según lo establecido en el punto 2.2.3.1 del presente Pliego, durante los últimos tres (3) años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas o de una Unión Transitoria, indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa (Formulario N° 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

**27)** Listado de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro meses y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario N° 3). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

**28)** Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra, indicando sus características profesionales y técnicas. (Organigrama y Curriculums)

**29)** Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección (Formulario N° 4).

**30)** Currículum vitae del Representante Técnico y del Representante en Obra, con acreditación de antecedentes según Art. 2.2.3.2 del presente Pliego. Designación de los mismos por parte del oferente y aceptación del cargo por parte de los designados.

**31)** Constancia de Visita a Obra

**32)** Propuesta u Oferta según Anexo N° II (Modelo de formulario de la propuesta) del presente Pliego.

**33)** Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario N° 7) del presente Pliego. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados.

**34)** Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con montos y en forma porcentual, abierto por rubros e ítems tal cual se consignan en la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario N° 5 y N° 6). La Curva de Inversiones deberá incluir los montos porcentuales de avance de obra. Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal desarrollo esperado de la obra, el GCABA podrá, a su exclusivo juicio, exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.

**35)** Análisis de Precios (según modelo Formulario N° 8). Deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 2809 (texto consolidado Ley N° 6017), dejando constancia que, para la consideración de las ofertas, los oferentes deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo en los análisis de precios. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de dicha ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**36)** Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.

**La documentación solicitada en los incisos 7, 8, y 11 deberá estar certificadas ante Escribano Público.**

**La falta de presentación de la Garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del PCG será inexcusable constituyendo dicha circunstancia causal de desestimación de la oferta.**

**La falta de presentación de lo requerido en los puntos 32 y/o 33 será inexcusable constituyendo dicha circunstancia causal de desestimación de la oferta.**

#### **2.2.1.1 Capacidad de contratación**

Por su parte, conforme lo requerido en el artículo 1.3.1 del PCG, el oferente deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y Firmas de Consultoras de Obras Públicas, conforme las pautas señaladas en el punto 12 del artículo 2.2.1 del presente Pliego.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias, el saldo de contratación exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria.

La capacidad de contratación deberá actualizarse previo a la adjudicación, conforme lo establecido en la Disposición N° 16-APN-ONC#JGM-2019, siendo la misma aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporado al presente como Anexo VIII.

En caso de no acreditar la capacidad requerida en el lapso en que el comitente lo determine, el preadjudicatario quedará descalificado automáticamente.

#### **2.2.2 Ofertas**

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% (veinte por ciento) del importe correcto.

El error en la garantía igual o inferior al 20 % (veinte por ciento) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de las 48 hs. hábiles de notificado, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.

#### **2.2.2.1 Gastos y Derechos**

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la Obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, gastos y/o deuda que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

Los gastos y derechos que surjan de la traslación de la cañería de agua potable con la empresa concesionaria, serán por cuenta de la Contratista

Los gastos que aquí se mencionan, correrán por cuenta exclusiva del Contratista hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

### **2.2.3 Criterio de selección de ofertas**

Para la evaluación de las ofertas y a los efectos de determinar la más conveniente, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación:

#### **2.2.3.1 Antecedentes de Obras similares**

Los oferentes deberán contar con antecedentes en obras viales de por lo menos con cinco (5) obras de similar volumen y complejidad. Todas ellas deberán haber sido ejecutadas a satisfacción del comitente en los últimos tres (3) años.

En caso de utilizar subcontratistas, deberá presentar en la Oferta sus antecedentes en obras viales de similar complejidad técnica, destino y escala. Las mismas deben haberse iniciado y finalizado en los últimos cinco años.

Para el caso que el Oferente haya participado en un contrato en forma conjunta con otras empresas, se ponderará solamente el porcentaje del Oferente en cuanto a su participación en la obra

Deberán estar exentos de multas y/o sanciones aplicadas por los Comitentes a lo largo de los últimos diez (10) años.

#### **2.2.3.2 Representantes Técnico y en Obra del Contratista.**

El Contratista, además de su Representante Técnico, deberá contar con un profesional permanente en obra o Jefe de Obra, cuyas presentaciones se harán con la documentación de la propuesta. Ambos deberán contar con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de primera categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del GCABA.

En virtud de lo estipulado en el P.C.G., el Contratista y/o Representante Técnico, actuando como Proyectista y/o Director de Obra deberá también suscribir la documentación y/o planos que en tal carácter requiera la firma de dichos profesionales y que deban ser presentadas ante los distintos organismos del GCABA, quedando a cargo del GCABA la fiscalización de los trabajos en la figura de la Inspección de Obra.

#### **2.2.3.3 Índices Financieros**

1) Cuando el oferente sea una Empresa Unipersonal deberá adjuntar la siguiente documentación:

\* Estado de Situación Patrimonial, emitido por Contador Público con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

\* Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.  
**La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.**

2) La evaluación económica - financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

<i>INDICE</i>		<i>Valores Normales</i>	<i>Interpretación</i>
<i>Prueba Ácida</i>	(Activo Corrientes = Bs de Cambio) Pasivo Corriente	$\geq 0.70$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo, computando solamente activos corrientes de más realización
<i>Liquididad Corriente</i>	<i>Activo Corriente</i> <i>Pasivo Corriente</i>	$> 1$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo
<i>Solvencia</i>	<u>Activo Total</u> Pasivo Total	$> 1.3$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y plazo
<i>Endeudamiento</i>	<i>Pasivo Total</i> <i>Patrimonio Neto</i>	$\leq 2$	Mide las respectivas participaciones de los y de terceros, en la de la inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corrientes, pasivo corriente, patrimonio neto, etc) de los estados contables presentados por oferentes.

3) Capacidad de Financiación: el oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

\* Compromiso de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación. ANEXO N° VII – CARTA MODELO COMPROMISO BANCARIO

\* Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, **cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas**. Del Promedio mensual de la referida certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un **importe igual o superior** al equivalente de dividir el Presupuesto Oficial por el Plazo de Ejecución, este último expresado en meses.

\*En caso de Uniones Transitorias (UT), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculará como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UT. En cuanto al compromiso bancario, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la UT. Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

#### **2.2.3.4 Cláusula Anticorrupción**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
  - b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
  - c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

### **2.2.4 Ampliación de la información**

El GCABA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el GCABA podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia podrá desestimar su propuesta y disponer la pérdida de la garantía de oferta.

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

El personal que determine el GCABA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

Se deja constancia que ante la omisión de presentación de la constancia de visita a obra (según lo requerido en el inciso 31 del artículo 2.2.1 del presente Pliego) conjuntamente con la oferta, se intimará al oferente para que en un plazo perentorio de veinticuatro (24) horas acredite tal requisito bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, la que podrá ser acompañada de pérdida de la de la garantía de oferta.

### **2.2.5 Preadjudicación**

La Comisión Evaluadora, de conformidad con las pautas establecidas en el presente Pliego, propiciará la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto.

El Acta de Preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes en el domicilio constituido en la oferta.

### **2.2.6 Adjudicación**

La adjudicación compete exclusivamente al Gobierno, que determinará cuál es la oferta más conveniente tomando en cuenta el monto ofertado, la capacidad de contratación y los antecedentes presentados.

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires resolviendo las impugnaciones deducidas contra el Dictamen de Preadjudicación.

Con antelación al acto de adjudicación, el organismo contratante intimará a la firma preadjudicada que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados ante el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas. Asimismo, una vez





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

adjudicada la obra, dicha empresa deberá actualizar la información cambiando su estado a “En Ejecución”.

### **2.2.7 Impugnaciones**

Contra el acto de preadjudicación pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el P.C.G.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles de notificada la respectiva acta de preadjudicación.

Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente. El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires,

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Gerencia Operativa de Contrataciones de Obra Públicas, sita en Av. Martín García N° 346, Piso 5º, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el acta de preadjudicación, así como la adjudicación de la obra, con intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7 inc. d) Dto. 1510/GCABA/97 y la Ley N° 1218, ambas texto consolidado Ley N° 6017

### **2.2.8 Mantenimiento de Oferta**

Las Ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas fijada para la presente Licitación, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta; considerándose automáticamente prorrogado por otro período de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, notifique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

### **2.2.9 Garantía de Oferta**

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada, conforme a las modalidades dispuestas en los incisos a), b) y/o c) del Art. 4.6. del P.C.G.

### **2.2.10 Devolución de la Garantía de Oferta**

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta. A tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará la fecha, hora y lugar en que serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

### **2.2.11 Garantía de Adjudicación**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el acto administrativo de adjudicación, el contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato. El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la obra adjudicada.

Si el GCABA ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá ampliar la Garantía de Adjudicación en el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección. La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 4.6 del P.C.G.

### **2.3 CONTRATO Y CONTRATA**

#### **2.3.1 Firma de la Contrata**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijará el día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, dentro de los dos (2) días hábiles de notificado de la integración de la garantía de adjudicación.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

El modelo de la Contrata a firmar deberá ajustarse al indicado en el ANEXO IV del P.C.P.

### **2.4 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

#### **2.4.1 Orden de Comienzo y Acta de Inicio**

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata. Con la firma de la misma se abrirán los libros de Comunicaciones. Durante el lapso de tiempo entre la firma e la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, proyecto ejecutivo, entrega de planos de detalle del vallado a utilizar y las tareas relativas a la logística de obra.

La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en dicha Orden de Comienzo.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos el Contratista no los hubiera iniciado, el GCABA podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

El Contratista entregará el Plan de Trabajos, la Curva de Inversión según Listado de Tareas previo a la firma del Acta de Inicio.

El Plan de trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles de presentación por parte de la Contratista, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra.

El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborales. Se utilizará como referencia de Precipitación Media Mensual, a lo informado por el SMN en el mes correspondiente.

Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales

El Contratista incurrirá automáticamente en mora si, a la expiración del plazo contemplado en esta cláusula no hubiera ejecutado la obra en un cien por ciento (100%), salvo ampliación de plazo aprobada por autoridad competente.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

#### **2.4.2 Replanteo de las Obras**

El replanteo de los trabajos será efectuado por la Inspección de Obra y el Contratista en forma conjunta. Una vez conformado el mismo por las partes actuantes, se extenderá por "duplicado" un acta de replanteo en la que conste haberlo efectuado, confeccionada por la Inspección de Obra y el Contratista o su Profesional Responsable y no podrán comenzarse las obras en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionada con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerara válido ningún reclamo. Para complementar remitirse al art 3.1.1 del PET

#### **2.4.3 Inasistencia del Contratista o Responsable Técnico en Obra**

Toda justificación de inasistencia del Contratista o del Responsable Técnico en Obra se hará por escrito ante la Inspección de Obra la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. En su ausencia quedará siempre en Obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha de los Trabajos. En ningún caso, dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusiva responsabilidad del Contratista o de su Representante de Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Responsable Técnico en Obra que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección de Obra dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

#### **2.4.4 Inspección de Obra**

La supervisión técnica de los Trabajos corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional de la Dirección General a cargo de la ejecución de la obra, dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, la cual se denominará "Inspección de Obra". A los efectos de atender las observaciones de la Inspección de Obra, deberá hallarse permanentemente en Obra el Responsable Técnico y/o Representante de Obra que la empresa elija, el cual deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3.2 del presente.

La Inspección de Obra fiscalizará además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Teniendo, además, libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o Responsable Técnico, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de avance de obra.

#### **2.4.5 Trabajo en la Vía Pública**

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 24.449, Ley N° 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCABA por ella aprobado, obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.), suscripto por el responsable de HyS, con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación de la Inspección de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que la Contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de los organismos de seguridad correspondientes, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos, suscripto por el Responsable de HyS. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

### **2.4.6 Higiene y Seguridad en Obra**

Todo Contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según Ley N° 24.938 y Decretos PEN Nros. 1278/00 y 839/98.
- Decreto PEN N° 911/96 de Higiene y Seguridad en la construcción  
Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resoluciones Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nros. 35/98, 319/99, 552/01 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99
- Resolución SRT 550/2011, Resolución SRT 503/2014.

En virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la OMS y a las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia, la contratista deberá dar estricto cumplimiento como mínimo, al Protocolo COVID 19 de la CAMARCO/ UOCRA y al Protocolo de Manejo de casos COVID – GCABA vigentes al momento de la presentación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas en el parte diario.

Asimismo, el Contratista observará lo dispuesto por la Ley N° 25.871 sobre migraciones y las resoluciones o decretos que los modifiquen o reemplacen.

El Contratista responderá por la conducta que observa su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El certificado de afiliación a la A.R.T. correspondiente, mencionará que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y complementarias. En este certificado se exigirá que consten las siguientes cláusulas: "(nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra [el Contratante], sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre de la empresa Contratista) amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°....., por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a [la Contratante] en forma fehaciente los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado. Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple con las medidas de prevención e higiene y seguridad del trabajo, o infringe la Ley N° 19587; su Decreto Reglamentario PEN N° 351/79, Decreto PEN N° 911/96 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia y que le sean exigibles al empresario."

El Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y ante la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de Obra es de dos (2) días antes de la fecha de la Orden de Comienzo. El Contratista no podrá realizar trabajos previos en el terreno sin tener aprobada la documentación.

Deberá contar con el asesoramiento de un graduado universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT N° 231/96, lo que resulte mayor, En virtud de la complejidad de la obra y los frentes simultáneos el Departamento de Seguridad e Higiene de la Jefatura de Gabinete de Ministros podrá exigir la presencia de uno o más técnicos Auxiliares de Seguridad e Higiene.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

El Contratista, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. N° 35/98, deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 y demás normativa vigente, un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario PEN N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la empresa. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro. Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten. El responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T. N° 231/96.

Previo a su ingreso a la obra la Contratista deberá presentar:

Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART).

Programa de Seguridad aprobado por la ART

Nómina del personal de obra emitida por la ART vigente

Aviso de inicio de obra.

Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.

Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de pesos setecientos mil (\$700.000)

Previamente a la iniciación de los trabajos, se deberá coordinar una reunión de pre inicio de obra con el área de Seguridad, Higiene y medio ambiente de la Subsecretaría de Obras.

En forma mensual, junto con el Certificado, la contratista deberá presentar por Nota de Pedido:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART.
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes.
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas de ocurrido los mismos.

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

por ciento (2%) de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

#### **2.4.7 Plan de Mitigación Ambiental de las obras**

Será responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida, si la hubiera, y Plan de Gestión Ambiental.

#### **Objeto**

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de ejecución de las obras.

#### **Normativa**

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 (texto consolidado Ley N° 6017) de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 85/GCABA/19 y su modificatorio 229/GCABA/19, y la Disposición 117-DGTALAPRA/12, para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, la Ley N° 2214 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 2.020/GCABA/07, para Residuos Peligrosos; la Ley N° 1356 (texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06, para Contaminación Atmosférica, y la Ley N° 1540 (texto consolidado Ley N° 6.017), y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita el GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, en caso de corresponder.

Asimismo el Contratista deberá cumplir con las condiciones que en el Certificado de Aptitud Ambiental se establezcan. Para ello, la Contratista tramitará el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente y deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución 305-APRA/19

#### **Presentación del Plan de Mitigación de Obra**

Dentro de los quince (15) días corridos de la firma de la Contrata, conforme lo previsto en el artículo 2.5.2. del presente Pliego, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección de Obra y del GCABA, su plan de gestión ambiental (PGA), detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

#### **Responsable Ambiental**

El Contratista deberá designar mediante nota firmada por su representante legal una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años en el control ambiental de obras y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra mediante comunicación fehaciente. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, autoridades competentes y comunidades locales.

#### **Presentación Informe Mensual**

El Responsable Ambiental, que debe estar inscripto en APRA, deberá elaborar un informe mensual, junto con la certificación de obra, que elevará a la Inspección mencionando las actividades



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido. Toda la documentación deberá estar respaldada.

### **Permisos Ambientales**

El Contratista deberá obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, los siguientes:

- a) Permisos de utilización de agua.
- b) Disposición de materiales de excavaciones.
- c) Localización del Obrador.
- d) Disposición de residuos sólidos.
- e) Disposición de efluentes.

En el caso de ser requerido para realizar el transporte o disposición de lo mencionado, las empresas deberán inscribirse como generadores de residuos.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.  
Permiso para la colocación de volquetes.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.

### **Conservación del Medio Ambiente**

El Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobre todo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que el Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelería, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

### **Responsabilidad**

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

El Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El Responsable de Medio Ambiente del Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las autoridades competentes y la Inspección, en materia de medio ambiente.

**Medidas de Mitigación**

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Los trabajadores del Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

El Contratista está obligado a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

**Penalizaciones**

En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta especificación y a todos los requerimientos de las autoridades competentes.

**2.4.8 Desarrollo de la Obra**

Se colocarán DOS (2) carteles fijos de obra con la leyenda y en el lugar que defina la Inspección de Obra de acuerdo a las especificaciones que se detallen en su momento por la Inspección de Obra. Para complementar remitirse al art. 3.1.0 del PET

**2.5 PERSONAL**

**2.5.1 Salarios**

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nº 24.028.

Queda entendido que, el contratista, asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

La responsabilidad del contratista frente a cualquier accidente que ocurra al personal obrero surge de las obligaciones que establecen las Leyes Nº 24.557, Nº 22.250, Nº 19.587 y concordantes vigentes durante el transcurso de la obra contratada.

### **2.5.2 Horario de Trabajo**

Al labrarse la "Orden de Comienzo", deberá dejarse asentado los horarios en que se ejecutarán los trabajos.

El horario de trabajo que se estipule deberá quedar asentado en el "Libro de Órdenes de Servicio" respectivo. Dadas las características de la presente obra, el Contratista deberá prever la eventual realización de trabajos en días y horarios no convencionales. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo.

## **2.6 DESARROLLO DE LA OBRA**

### **2.6.1 Ritmo de Inversión**

Durante la ejecución de la Obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

### **2.6.2 Perjuicio por Incendio**

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las Obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los Trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y será de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la Obra como los que pudieran ocasionarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o a terceros en caso de incendio, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidad, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas ajenas al personal y a la obra.

### **2.6.3 Seguros**

#### **a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

**b) De las compañías aseguradoras.**

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

**c) De los seguros en particular.**

**1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

**Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*Por la presente, la A.R.T. renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista,*



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

*amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.*

### **2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder):**

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

### **Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):**

- Muerte: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000)

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:**

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000).

A continuación, se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas. (De corresponder)
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. (De corresponder)

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

#### **4) Responsabilidad civil demoliciones y/o excavaciones (en caso de corresponder)**

El adjudicatario deberá contratar una cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos derivados de las demoliciones y/o excavaciones a realizarse en el marco de la obra. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.
- b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos
- c. Trabajos de pilotaje (de corresponder)
- d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder)
- e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder)
- f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
- g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
- i. Incendio y/o explosión.
- j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
- k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
- m. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública.
- n. Responsabilidad civil cruzada.

La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, Demolición, Excavación, Submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos.

**Suma asegurada mínima:** según lo establecido en la normativa vigente, conforme lo estipulado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Requisitos:**

- 1.- El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra por Nota de Pedido, a través del área administrativa del Organismo que designe la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

2.-A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que, de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva de las obras.

3.- Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.

4.- Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.

5.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos. Por tal motivo se deberá adjuntar una copia de los pagos junto con el certificado.

6.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

7.-Todos los seguros deberán presentarse dentro de los dos (2) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe la Secretaría de Transporte y Obras Públicas; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo.

8.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al GCABA a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos.

9.-El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el GCABA, exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

10.-El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de tal circunstancia.

11.-En cualquier momento, durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

12.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCABA sirva como causal de excepción.

13.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.

**2.6.4 Indemnización**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la Administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública (Ley 13.064 Cap. V Numeral 39).

Para tener derecho a las indemnizaciones correspondientes, el Contratista deberá hacer el reclamo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producidos los hechos, pasado dicho plazo el Contratista perderá derecho a todo reclamo. En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del Contrato.

**2.6.5 Indemnización por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, con excepción de los casos previstos en el artículo 1733, incisos c), d) e) y f del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos que rigen la presente obra.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato (artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra dentro de las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Órdenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo, la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

### **2.6.6 Libro de Órdenes de Servicio**

La Contratista deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

### **2.6.7 Libro de Notas de Pedido**

La Contratista deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro la Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos y aclaraciones; que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Contratista.

### **2.6.8 Bibliorato de Certificados**

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

#### **2.6.8.1 Libro de Partes Diarios**

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
- 7) Observaciones: quedará registrado acontecimientos que merezcan resaltarse ocurridos durante el día en la obra.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos (2) ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

## **2.7 SANCIONES**

### **2.7.1 Tipo de Sanciones**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Responsable Técnico y/o su representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

1º) Al Contratista

a) Multas





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados
- c) Reconstrucción de las obras
- d) Solicitud de suspensión en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

2º) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión
- d) Sustitución

**2.7.2 Forma de Aplicación**

La aplicación de penalidades al Responsable Técnico y/o representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales.

**2.7.3 Aplicación de Sanciones**

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.7.1 de este pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al Contratista

a) Multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados

Procederá en los casos en que se compruebe, en cualquier lugar de la Obra anomalías en la calidad de los materiales exigidos, deficiencia en la ejecución de los Trabajos. Este descuento será proporcional al valor económico de los resultados obtenidos, disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir.

Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Dirección General de Tránsito y Transporte cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las Obras.

c) Reconstrucción de las Obras

I. Cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.)

II. Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas

I. Cuando haya tenido que reemplazar a su Responsable Técnico y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.

II. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista.

III. Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allane a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Bs. As.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

- IV. Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
- V. Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los Trabajos encomendados.

### 2) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

#### a) Llamado de atención

- I. Por no concurrir a citación debidamente efectuada.
- II. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

#### b) Apercibimiento

- I. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

#### c) Suspensión

- I. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
- II.- La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las Obras implicará su suspensión por seis (6) meses.

#### d) Sustitución

- I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades. II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

### **2.7.4 Penalidades a Empresas Asociadas**

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en el artículo siguiente.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de consorcio contratista.

### **2.7.5 Multas**

#### a) Incumplimiento de Órdenes de Servicio

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra y/o cuando el avance de obra fuera menor en un 20% o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del Contrato, incluidas las ampliaciones.

#### b) Incumplimiento de plazos parciales y final

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

El monto de las multas surgirá, en cada caso, de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

## **2.8 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

### **2.8.1 Medición de Obras**

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por señal, mensualmente mediante una planilla de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

### **2.8.2 Certificación**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la medición y liquidación final, y éstas sean aprobadas por la Jefatura de Gabinete del GCABA.

El Contratista deberá presentar en la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración un ejemplar y una copia del certificado por él confeccionado para su aprobación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

De no presentar los certificados en tiempo y forma, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el GCABA podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

### **2.8.3 Presentación de los Certificados**

La Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros – Avenida Martín García N° 346, Planta Baja- el certificado de obra junto con una copia de la conformidad de la Dirección General a cargo de la ejecución de obra, que aprueba la Planilla de Medición efectuada junto con la Inspección de Obra, para su conformidad y posterior tramitación.

Para que la presentación sea válida en conjunto con el certificado, deberá acreditarse el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos, tales como responsabilidad civil, accidentes de trabajo, y declaración jurada F.931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos,

Asimismo, la Inspección de Obra podrá exigir para proceder al cobro de algún certificado, por Orden de Servicio, presentar con carácter de declaración jurada, lo siguiente:

- a) Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal, mes a mes.
- b) Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio.
- c) Fotocopia de la constancia de haberle entregado al personal ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarias para la tarea que va a realizar.

### **2.8.4 Aprobación de los Certificados**

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

### **2.8.5 Retenciones sobre los Certificados**

Del importe de cada Certificado de Obra se retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

### **2.8.6 Fondo de Reparos**

El Fondo de Reparos quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos, en garantía de su correcta ejecución, para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.8.3. del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

### **2.8.7 Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires admite en esta Obra la sustitución del fondo de garantía y reparo hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo por las siguientes de garantías:

1. Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno.
2. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil.
3. Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

4. Otras formas que se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. En ningún caso podrán aceptarse como forma de garantía pagarés, cheques, o letras de cambio.

#### **2.8.8 Pago de los Certificados de Obra**

Los certificados de Obra, una vez recepcionados por la Mesa de Entradas de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, con la conformidad técnica de la Inspección de Obra, serán pagados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General correspondiente.

#### **2.8.9 Demora en los pagos**

Si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dará derecho al Contratista a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la Obra.

#### **2.8.10 Retenciones sobre los pagos**

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

#### **2.8.11 Comisiones bancarias para el pago de certificados**

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentorio, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten como consecuencia de la mencionada transferencia.

#### **2.8.12 Presentación de Facturas**

La confección y presentación de facturas, se regirá por lo normado en la Resolución N° 1.464-MHGC/15.

### **2.9 RESCISIÓN DEL CONTRATO**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Esta situación se registrará por lo establecido en el PCG.

### 2.10 APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

#### a) Acta Recepción Provisoria

A la terminación de los trabajos, y aprobada la documentación según lo solicitado en el PET, se realizará un acta de recepción provisoria en la que constarán todas las observaciones que la inspección de la obra considere oportuno realizar, así como el tiempo que se le otorga al contratista para las correcciones. Una vez concluidas y aceptadas las mismas por la inspección, se dará comienzo al período de garantía hasta la Recepción Definitiva.

#### b) Fiscalización durante el período de garantía

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y, a tal efecto, el Contratista deberá suministrarle en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como no fiscalizados. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de materiales distintos a los solicitados, defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, dentro de los plazos que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a exclusiva cuenta y cargo del contratista.

#### c) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera.

#### d) Recepción Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Director General de Infraestructura de Transporte, labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución de las Garantías de Adjudicación y de Fondo de Reparos siendo el duplicado entregado al contratista.

#### e) Liquidación Final y Devolución del Fondo de Garantía y Reparos

Dentro de los 30 días hábiles de la Aprobación de la Liquidación Final, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Contaduría procederá a la devolución de los fondos de garantía y de reparos.

### 2.11 PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras comenzará a regir el Plazo de Garantía que será de seis (6) meses, durante los cuales el Contratista corregirá, sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los Trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos si el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

### 2.12 PRECIOS NUEVOS

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original o de la última redeterminación, según corresponda.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **2.13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **2.13.1 *Tribunales Competentes***

Toda divergencia que surja entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el/los Oferentes, y/o Adjudicatario y/o Subcontratista; respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

### **2.13.2 *Responsabilidad - Indemnidad***

El Contratista deberá mantener indemne a GCABA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la obra. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCABA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: GCABA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la obra por el Contratista, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Contratista establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCABA hará al Contratista exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Contratista de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del Contratista, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, el Contratista deberá mantener indemne a GCABA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCABA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del Contratista y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCABA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del GCABA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del Contratista.

### **2.13.3 *Fuerza Mayor***

En caso que razones de fuerza mayor impidan el inicio o la continuación de la OBRA, o impliquen la imposibilidad de finalizar la obra de conformidad al plazo prefijado para ello y asimismo siempre que las partes acuerden no practicar la resolución de la Contrata una vez acontecida la fuerza mayor, las partes se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente Pliego.

### **2.13.4 *Orden de Prelación de la Documentación***

En caso de discrepancias, el orden de prelación de los documentos que forman parte del presente Pliego será el que a continuación se detalla:



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

1. Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
2. Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
3. Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
4. Planos Generales y planillas;
5. Planos de detalle y Anexos;
6. Oferta;
7. Contrata y sus Anexos;
- 8.- Las Órdenes de Servicio;
- 9.- Las Notas de Pedido.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el Contratista.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el GCABA.

#### **2.14 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Licitación se rige por la Ley 2809 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y su reglamentación. Será de aplicación la estructura de ponderación obrante en Anexo V del presente pliego.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos 3 años**

<b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b> <i>OBRA:</i> <b>Licitación Pública Nº</b>												
<b>OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS</b>												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMINI.	CONT.	REAL.				
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>												

- (1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.  
(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.  
(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.  
(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.  
(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.  
**NOTA:** Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**FORMULARIO Nº 2 - Obras similares realizadas en los últimos 3 años**

<b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b>												
OBRA: Licitación Pública Nº												
<b>OBRAS SIMILARES EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS</b>												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMI	CONT.	REAL				
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>												

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 3 - Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
OBRA:					Licitación Pública Nº				
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS VEINTICUATRO MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.

(2) A partir de la fecha del contrato.

(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.

(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.

(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**FORMULARIO Nº 4 - Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra**

<b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b>								
<i>OBRA:</i>				Licitación Pública Nº				
<b>EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA</b>								
<b>°</b>	<b>CANTIDAD (1)</b>	<b>DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)</b>	<b>VIDA UTIL UTILIZADA (3)</b>	<b>REMANENTE</b>	<b>PROPIO</b>	<b>ALQUILADO</b>	<b>LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

(1) Número de equipos o maquinarias.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 5 - Plan de Trabajo e Inversiones

**OBRA: DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE**

ITEM	DESCRIPCION	QUINCENA 1	QUINCENA 2	QUINCENA 3	QUINCENA 4
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>				
1,1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	100%			
1,2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	100%			
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACION</b>				
2,1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES (incluye trámites ante Empresas de Servicios y/u otros.)	100%			
2,2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE PROYECTO	100%			
2,3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL				100%
<b>3</b>	<b>MOVIMIENTO DE SUELOS Y DEMOLICIONES</b>				
3,1	EXCAVACION DE TODO TIPO NO CLASIFICADA (incluye compactación, perfilado de rasante y carga con transporte)	100%			
3,2	DEMOLICION Y RETIRO DE PAQUETE DE VEREDA DE TODO TIPO (INCLUYE CONTRAPISO)		100%		
3,3	DEMOLICION Y RETIRO DE CORDONES DE Hº Aº		100%		
3,4	FRESADO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL EXISTENTE				100%
<b>4</b>	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				
4,1	PROVISIÓN Y COLOCACION DE CORDON EMERGENTE H30 18X15CM			100%	
4,2	PROVISIÓN Y COLOCACION DE HORMIGON BASE H17 ESPESOR 15 CM PARA CALZADA		50%	50%	
4,3	PROVISIÓN Y COLOCACION DE HORMIGON H30 ESPESOR 24 CM		50%	50%	
4,4	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISO HºAº H21 PARA RAMPA PEATONAL			100%	
4,5	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISO HºAº H21 PARA VEREDA			100%	
4,6	PROVISIÓN Y COLOCACION DE BALDOSA PODO TÁCTIL AMARILLA - 40CMx40CMx4CM				100%
4,7	RECALCE Y NIVELACION DE TAPAS Y REJAS (INCLUYE DEMOLICION)				100%
4,8	READECUACION DE NIVEL, PENDIENTES DE VADO PEATONAL Y ELEMENTOS PERIMETRALES A LA INTERVENCIÓN				100%
<b>5</b>	<b>PINTURA</b>				
<b>5,1</b>	<b>DEMARCACIÓN HORIZONTAL- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA</b>				
5,1,1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA				100%
5,1,2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA DOBLE				100%
5,1,3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA GIRO				100%
5,1,4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA PARA BICISENDA				100%
5,1,5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA AMARILLA PARA BICISENDA				100%
5,1,6	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PINTUTA TERMOPLASTICA VERDE PARA BICISENDA				100%
<b>5,2</b>	<b>DEMARCACIÓN HORIZONTAL- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA</b>				
5,2,1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA COLOR BLANCO Y ROJO -FLECHA PROHIBIDO EL GIRO				100%
5,2,2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA BLANCA EN BICISENDA (FLECHA)				100%
5,2,3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA BLANCA (BICICLETA)				100%
<b>6</b>	<b>SEÑALIZACIÓN VERTICAL</b>				



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

6,1	CARTEL R4 "NO GIRAR (izquierda)" A INCORPORAR EN PESCANTE DE SEMAFORO				100%
6,2	CARTEL "DARSENA DE GIRO" A INCORPORAR EN PORTICO BAJO NUEVO DE VEREDA - MEDIDAS 1,50M X 1M (INCLUYE PORTICO)				100%
6,3	CARTEL "A 200 M DARSENA DE GIRO" A REEMPLAZAR EN PESCANTE DE SEMAFORO - MEDIDAS 1,50M X 1M				100%
<b>7</b>	<b>VARIOS</b>				
<b>7,1</b>	<b>INTERFERENCIAS</b>				
7,1,1	DESVIO Y RECONEXION DE RAMAL DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CAÑO DE PEAD Ø160MM (INCLUYE: PIEZAS ACCESORIAS DE DESVIO Y ADAPTADORES MAXI FIT, PARA HF Y PPL + BRIDAS)		50%	50%	
7,2	PROVISION Y COLOCACION DE TAPAS Y REJAS				100%
7,3	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	25%	25%	25%	25%
7,4	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	25%	25%	25%	25%

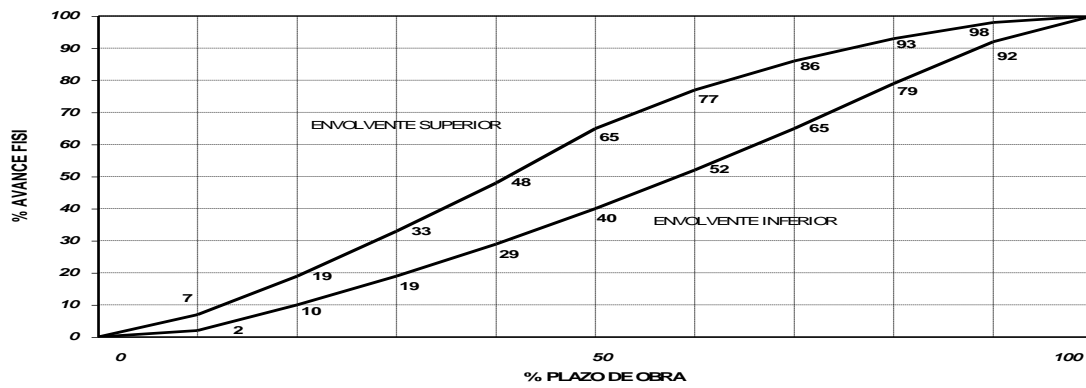


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 6 - Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
OBRA:	Licitación Pública Nº
1. CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	

**BANDA ADMISIBLE**



BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
 Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras

**FORMULARIO Nº 7 - Planilla de Cotizaciones**

OBRA: DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE							
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO	PRECIO ITEM	TOTAL RUBRO	INC
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>						
1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	GL	1,00				
1.2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	GL	1,00				
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACION</b>						
2.1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES (incluye trámites ante Empresas de Servicios y/u otros.)	GL	1,00				
2.2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE PROYECTO	GL	1,00				
2.3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL	GL	1,00				
<b>3</b>	<b>MOVIMIENTO DE SUELOS Y DEMOLICIONES</b>						
3.1	EXCAVACION DE TODO TIPO NO CLASIFICADA (incluye compactación, perfilado de rasante y carga con transporte)	M3	90,00				
3.2	DEMOLICION Y RETIRO DE PAQUETE DE VEREDA DE TODO TIPO (INCLUYE CONTRAPISO)	M2	151,00				
3.3	DEMOLICION Y RETIRO DE CORDONES DE Hº Aº	M	14,00				
3.4	FRESADO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL EXISTENTE	M2	3,80				
<b>4</b>	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>						
4.1	PROVISIÓN Y COLOCACION DE CORDON EMERGENTE H30 18X15CM	M	85,10				
4.2	PROVISIÓN Y COLOCACION DE HORMIGON BASE H17 ESPESOR 15 CM PARA CALZADA	M2	204,00				
4.3	PROVISIÓN Y COLOCACION DE HORMIGON H30 ESPESOR 24 CM	M2	204,00				
4.4	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISO HºAº H21 PARA RAMPA PEATONAL	M2	13,00				
4.5	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISO HºAº H21 PARA VEREDA	M2	22,00				
4.6	PROVISIÓN Y COLOCACION DE BALDOSA PODO TÁCTIL AMARILLA - 40CMx40CMx4CM	M2	0,56				
4.7	RECALCE Y NIVELACION DE TAPAS Y REJAS (INCLUYE DEMOLICION)	UN	2,00				
4.8	READECUACION DE NIVEL, PENDIENTES DE VADO PEATONAL Y ELEMENTOS PERIMETRALES A LA INTERVENCIÓN	GL	1,00				
<b>5</b>	<b>PINTURA</b>						
<b>5.1</b>	<b>DEMARCACIÓN HORIZONTAL- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA</b>						
5.1.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA	M2	3,00				
5.1.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA DOBLE	M2	2,50				
5.1.3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA FLECHA GIRO	M2	3,00				
5.1.4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA PARA BICISENDA	M2	5,36				
5.1.5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA AMARILLA PARA BICISENDA	M2	1,45				
5.1.6	PROVISIÓN Y COLOCACION DE PINTURA TERMOPLASTICA VERDE PARA BICISENDA	M2	5,10				
<b>5.2</b>	<b>DEMARCACIÓN HORIZONTAL- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA</b>						
5.2.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA COLOR BLANCO Y ROJO -FLECHA PROHIBIDO EL GIRO	UN	3,00				
5.2.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA BLANCA EN BICISENDA (FLECHA)	UN	2,00				
5.2.3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN PREFORMADA BLANCA (BICICLETA)	UN	2,00				
<b>6</b>	<b>SEÑALIZACIÓN VERTICAL</b>						
6.1	CARTEL R4 "NO GIRAR (izquierda)" A INCORPORAR EN PESCANTE DE SEMAFORO	UN	1,00				
6.2	CARTEL "DARSENA DE GIRO" A INCORPORAR EN PORTICO BAJO NUEVO DE VEREDA - MEDIDAS 1,50M X 1M (INCLUYE PORTICO)	UN	1,00				
6.3	CARTEL "A 200 M DARSENA DE GIRO" A REEMPLAZAR EN PESCANTE DE SEMAFORO - MEDIDAS 1,50M X 1M	UN	1,00				
<b>7</b>	<b>VARIOS</b>						
<b>7.1</b>	<b>INTERFERENCIAS</b>						
7.1.1	DESVIO Y RECONEXION DE RAMAL DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CAÑO DE PEAD Ø160MM (INCLUYE: PIEZAS ACCESORIAS DE DESVIO Y ADAPTADORES MAXI FIT, PARA HF Y PPL + BRIDAS)	M	46,00				
7.2	PROVISION Y COLOCACION DE TAPAS Y REJAS	UN	2,00				
7.3	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	1,00				
7.4	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	GL	1,00				
<b>TOTAL PESOS</b>							

<b>SUP</b>	<b>250,00</b>
<b>\$/M2</b>	





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
 Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
 Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

**FORMULARIO Nº 8. ANÁLISIS DE PRECIOS**

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

**EJEMPLO**

Rubro: Contrapiso  
 Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado  
 Unidad: \$ / Módulo

GCABA								
Obra : Licitación Pública Nº								
PLANILLA DE COTIZACIONES								
ASIGNACION DE INDICES	Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
	<b>A</b>	<b>MATERIALES</b>						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		<b>SUBTOTAL A</b>	<b>\$</b>					
	<b>B</b>	<b>MANO DE OBRA</b>						
	1	Oficial	Hs					
	2	Ayudante	Hs					
		<b>SUBTOTAL B</b>	<b>\$</b>					
	<b>C</b>	<b>Cargas Sociales</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL C</b>	<b>\$</b>					
	<b>D</b>	<b>EQUIPOS</b>						
		<b>SUBTOTAL D</b>	<b>\$</b>					
	<b>E</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)</b>	<b>\$</b>					
	<b>F</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL F</b>	<b>\$</b>					
	<b>G</b>	<b>SUBTOTAL COSTO (E+F)</b>						
	<b>H</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL H</b>	<b>\$</b>					
	<b>I</b>	<b>COSTO FINANCIERO</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL I</b>	<b>\$</b>					
	<b>J</b>	<b>SUBTOTAL COSTO (G+H+I)</b>	<b>\$</b>					
	<b>K</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL J</b>	<b>\$</b>					
		<b>TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)</b>	<b>\$</b>					

(\*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO Nº I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

Buenos Aires,.....

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martin Garcia Nº 346, piso 5º

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los señor/es .....presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: (COMPLETAR), que es objeto de la LICITACION PRIVADA Nº “...../.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.),

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona humana o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndose que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la Garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es  
Nombre de la Empresa o UT  
Sello de la empresa/Unión Transitoria



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO Nº II. MODELO DE FORMULARIO DE LA PROPUESTA**

Buenos Aires, .....

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martín García Nº 346, piso 5º

Buenos Aires

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los señor/es ..... presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “y que es objeto de la LICITACION PRIVADA Nº “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial: .....( \$.....). El monto total cotizado es de pesos .....( \$.....) Se acompañan los siguientes elementos:  
enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa, o UT

Sello de la Empresa, o UT



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

**ANEXO Nº III - LEY Nº 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS  
Nº Certificado 1073  
G.C.B.A Validez de la Certificación: 60 días corridos  
Buenos Aires  
NO SE REGISTRA ANOTACION DE LOS REQUERIDOS  
CERTIFICADO  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
..... Cargo: .....  
FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS  
Nº Certificado Nº 876  
Validez de la Certificación: 60 días corridos  
Buenos Aires  
NO SE REGISTRA ANOTACION DEL REQUERIDO  
CERTIFICADO  
Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....  
Domicilio: .....  
Tipo y Nº de Documento (EXTR): .....  
Tipo y Nº de Documento: .....  
Apellido y Nombre Madre: .....  
Apellido y Nombre Padre: .....  
Nacionalidad: ..... Profesión: .....  
Fecha de Nacimiento: ..... Nupcias: .....  
Estado Civil: .....  
Apellido y Nombre Cónyuge: .....  
Solicitante: ..... Tipo y Nº de Documento: .....  
FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO Nº IV - MODELO DE CONTRATA**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por \_\_\_\_\_ de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en de Martín García 346 y la firma \_\_\_\_\_, CUIT Nº \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por.....con D.N.I. Nº....., en su carácter de \_\_\_\_\_ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública Nº \_\_\_\_\_, que tramitó por Expediente Nº \_\_\_\_\_, llamada para ejecutar los trabajos de \_\_\_\_\_, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:-----

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias y Modificadorias.-----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias y Modificadorias .-----
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
- d) Planos Generales y planillas.-----
- e) Planos de detalle.-----
- f) Oferta.-----
- g) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos.....(\$ ) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en \_\_\_\_\_ ( ) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.-----

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,-----



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
 Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
 Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

**ANEXO N° V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809 (Texto consolidado Ley N° 6017)**

OBRA: DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE		
RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
MANO DE OBRA	20,00	"INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE DGEyC- GCBA"
HORMIGON ELABORADO	22,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
SEÑALETICA DE SEGURIDAD	4,00	Indices de Precios Internos Básicos - IPB (25) Productos de Caucho Y Plástico - Indec Cuadro 7.2.2
MATERIAL TERMOPLASTICO	11,00	Cuadro 7.2.2 IPB 24 – Sustancias y productos químicos –INDEC
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	15,00	Decreto 1295/2002 Art 15 Inc. (J) Equipos – Amortización de equipos, INDEC
TRANSPORTE	15,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 140333101
COSTO FINANCIERO	3,00	BNA
GASTOS GENERALES	10,00	DECRETO 1295/2002 ART. 15 ITEM p) DEL ANEXO INDEC
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO Nº VI - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS**

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta: Equipo y ropa de trabajo.

3.- Equipos de protección personal:

Casco  
Zapatos de seguridad  
Guantes  
Antiparras o anteojos  
Cinturón de seguridad  
Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

- a.- Llaves térmicas.
- b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.
- c.- Fusibles adecuados.
- d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.
- e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico      A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico      Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadora.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.





## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

Material:

- Madera
- Fibra para trabajos eléctricos
- Aluminio para albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.  
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores  
Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima  
Ganchos  
Cadena y roldanas  
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la inspección y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

**NOTA IMPORTANTE:**

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

**15.-Trabajos de altura.**

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablonos y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas **SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD**, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar **CINTURON DE SEGURIDAD** en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.-Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

**17.-Vigas y voladizos**

Armaduras y barandillas adecuados.

**18.-Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.**

Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO.

19.-Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

**20.-Encofrados.**

Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.  
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.  
Clavos, tiritas y puntales laterales.

**21.-Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.**

Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad  
Válvulas arrestallamas.  
Válvulas reguladoras de gas.  
Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.  
Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

**22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.

### 23.- Control del nivel de ruido de la obra.

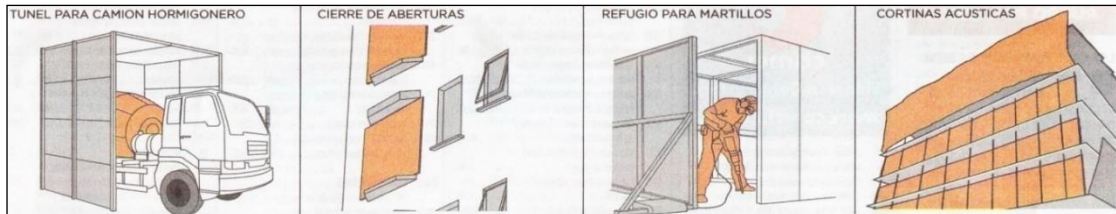
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO Nº VII – CARTA MODELO COMPROMISO BANCARIO**

Banco.....

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa.....

CUIT Nº ....., con domicilio en la calle.....

Mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente Nº....., encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un **compromiso firme** por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la Licitación Pública Nº ..... Expediente Nº.....denominada “.....

Sin otro particular,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

### ANEXO Nº VIII - DISPOSICIÓN Nº 16-ONC#JGM-2019 REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS

#### Disposición

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Mayo de 2019

**Número:** DI-2019-16-APN-ONC#JGM

**Referencia:** EX-2019-38439312-APN-DGDA#JGM - Reglamento funcionamiento Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.

VISTO el Expediente Nº EX-2019-38439312-APN-DGDA#JGM, la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1169 del 21 de diciembre de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias se establece el régimen legal de Obras Públicas de la Nación, por cuyo artículo 13 se creó el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, a los efectos de la calificación y capacitación de las empresas.

Que por el Decreto Nº 1023/01 y su Decreto Reglamentario Nº 1030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios, se regula el régimen general de contrataciones públicas.

Que por el Decreto Nº 1169/18 se dispuso, entre otras cuestiones, que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tendrá las funciones previstas en el Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios y será el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obras Públicas que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que entre los nuevos objetivos establecidos por el referido Decreto Nº 1169/18 para la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se destaca el de administrar y reglamentar el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, debiendo intervenir en la formulación e implementación de las políticas de inscripción y calificación de constructores y firmas consultoras de obras públicas y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el accionar del citado Registro.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el nuevo reglamento que rija el funcionamiento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Que se ha expedido la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 2º, Anexo II, Apartado IV BIS, del Decreto N° 174/18.

Por ello,

**EL TITULAR  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el reglamento de funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, que como Anexo I (IF- 2019-50698843-APN-DNCOPRCYFC#JGM), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Los certificados de capacidad de contratación anual de quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064 deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento que por el artículo 1º de la presente medida se aprueba. Los certificados de capacidad de adjudicación pendientes de emisión y que soliciten los organismos contratantes en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1724/93, se emitirán conforme lo allí establecido.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que todos aquellos certificados de contratación anual emitidos durante la vigencia del Decreto N° 1724/93 perderán su validez a los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Deróganse la Disposición N° 8/98 de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la Secretaría de Obras Públicas y las Resoluciones Nros. 5/98 y 2/02 del CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5º.- La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. **Díaz**

**ANEXO I  
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE  
OBRAS  
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1º.- Deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, el REGISTRO) quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064.

ARTÍCULO 2º.- El REGISTRO tendrá las siguientes facultades:

a) Entender en la administración de los datos del REGISTRO.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

- b) Inscribir y clasificar a los constructores, consultores y proveedores de obra pública que lo soliciten y cuando así corresponda.
- c) Calcular la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación referencial y de adjudicación.
- d) Actualizar los antecedentes de los inscriptos, en función a su desarrollo y a la ejecución de las obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.
- e) Solicitar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 24.156, y de toda persona humana y/o jurídica, la información que considere necesaria para evaluar a los pre-inscriptos e inscriptos.
- f) Disponibilizar los datos del REGISTRO a las Jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando así lo requieran.
- g) Materializar las sanciones aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el marco de lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1169/18.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 3º.-PRE-INSCRIPCIÓN.** Los interesados deberán realizar la preinscripción al REGISTRO accediendo al sitio de Internet de CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.

**ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN.** Quienes hayan realizado la pre-inscripción, deberán acompañar la documentación que acredite dicha información conforme lo estipulado en el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684594-APN-DNCOPRCYFC#JGM), la cual pasará formar parte de su legajo electrónico.

**ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Se deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original. El Administrador Legitimado de la firma o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresarla a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal y el debido apoderamiento en dicha plataforma.

**ARTÍCULO 6º.- VERIFICACIÓN.** El REGISTRO podrá cotejar los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden otorgará la inscripción correspondiente. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. El REGISTRO podrá requerir al interesado toda aquella documentación o información adicional que considere necesaria para el desarrollo de sus tareas.

**ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN.** Los inscriptos deberán mantener permanentemente actualizada la información asentada en su legajo electrónico, modificando todos aquellos datos que hubieren variado, conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684992- APN-DNCOPRCYFC#JGM).

**ARTÍCULO 8º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN.** La actualización del domicilio especial, el número de teléfono y el domicilio especial electrónico podrá realizarla el Administrador Legitimado modificando el formulario de preinscripción sin más trámite.

**ARTÍCULO 9º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS.** El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación que respalde las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el REGISTRO tomará intervención de la misma forma que en el proceso previamente señalado.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

### DE LA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD

ARTICULO 10.- CLASIFICACIÓN. Al momento de la declaración de los antecedentes y compromisos de obra, el constructor deberá indicar a qué especialidad corresponde cada obra. El REGISTRO determinará en base a la documentación presentada, las especialidades declaradas.

ARTICULO 11.- CAPACIDAD REFERENCIAL. Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el REGISTRO en base a la última documentación actualizada presentada por el interesado, no constituyendo la misma un límite a la capacidad económico financiera de ejecución referencial de obra por parte del inscripto.

Las Capacidades Referenciales serán calculadas únicamente para los constructores de obra pública y disponibilizadas a través del sistema CONTRAT.AR para la consulta de los interesados.

La Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante, CC) es la diferencia entre la capacidad económico financiera de ejecución referencial y el monto de obra comprometido (en adelante, Compromisos) al momento del cálculo.

La Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante, CE) es el monto de obras públicas que una firma está en condiciones de realizar en el período de UN (1) año, revistiendo el carácter de información referencial para el comitente.

No se considerarán, a los efectos de la determinación de la Capacidad Referencial, los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el Factor de Habilitación (b).

a) Capacidad Básica: surge de promediar las TRES (3) mejores certificaciones de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo (producción), siendo necesario declarar como mínimo los últimos CINCO (5) años, pudiendo declararse hasta los últimos DIEZ (10) años, incluyendo el último presentado

En el caso de empresas con una antigüedad menor a CINCO (5) años, deberán presentar todos sus ejercicios.

Dada la extensión del período a considerar, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado deberán ser incididas por un coeficiente de homogeneización que permita su comparación al momento en que se calcula la capacidad de la empresa, utilizándose para ese cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (en adelante, el INDEC).

#### 1. PRODUCCIÓN

Se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el constructor en la que queda clara los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada al momento del cálculo por el coeficiente señalado.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas; y debe remitirse la documentación detallada en los Anexos a los artículos 4º y 7º.

ii) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

- Obra Pública (incluye obra por convenio con empresa privatizada o concesionaria): CIENTO POR CIENTO (100 %)
- Obra Privada: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)
- Subcontrato de Obra Pública: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
- Subcontrato de Obra Privada: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)
- Obra Propia: CERO POR CIENTO (0 %)

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en su debida oportunidad al REGISTRO.

iv) Al momento de la evaluación, las obras declaradas cuya información deba ser subsanada, no serán consideradas para el cálculo de la capacidad, hasta que el constructor regularice dicha situación.





## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

En el caso de los antecedentes de obra, no se considerarán aquellos informados con posterioridad a la inscripción inicial.

v) La CE se calculará al ingresar el nuevo balance. Los constructores cuentan con un plazo de TRES (3) meses a partir del cierre del último balance para informar certificados con fecha del ejercicio anterior. En estos casos, se actualizará la capacidad de ejecución contemplando estos certificados. Transcurrido ese plazo, dichos certificados no serán utilizados en el cálculo de la base computable.

vi) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una.

vii) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

viii) En el caso de constructores que presenten un único balance y no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscripto a la fecha de dicho balance contable.

ix) Para las empresas extranjeras, se computará como producción únicamente aquellos contratos o certificados de obra que sean originarios de obras ejecutadas en el país.

En el caso de no poseer antecedentes para declarar, su base computable será la correspondiente al capital social suscripto.

La documentación de estas empresas redactada en idioma extranjero deberá ser presentada en original o copia certificada por escribano público y apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación) o legalizada por vía consular y traducida por traductor público nacional, con la firma del traductor legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

x) El REGISTRO podrá solicitar información o documentación adicional a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO.

b) Factor de Habilitación: surge de la suma de los elementos Antigüedad e Índices Económico Financieros. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SEIS (6).

Se establece un esquema de adecuación progresiva de la fórmula, con el fin de dotar al proceso de gradualidad y previsibilidad, estableciendo un factor multiplicador integrado por los indicadores económico financieros señalados en el punto b.2., y conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50691418-APN-DNCOPRCYFC#JGM).

b.1. Antigüedad: se refiere a los años que la empresa ha desarrollado su actividad en el país. Se toma como hito de inicio de actividades, la fecha de inscripción como empresa constructora en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Se otorga CERO COMA DIEZ (0,10) por año de antigüedad hasta un máximo de DOS (2).

b.2. Índices Económicos Financieros: surge de la suma de los CUATRO (4) índices detallados a continuación:



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
 Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras

<b>LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	IL ≤ 1.00	0.00
	1.00 < IL ≤ 1.25	0.35
	1.25 < IL < 1.50	0.65
	IL ≥ 1.50	1.00

<b>SOLVENCIA (S)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	S ≤ 1.00	0.00
	1.00 < S ≤ 1.25	0.35
	1.25 < S < 1.50	0.65
	S ≥ 1.50	1.00



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:  $PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	CP ≤ 0.20	0.00
	0.20 < CP ≤ 0.40	0.35
	0.40 < CP < 0.60	0.65
	CP ≥ 0.60	1.00

ENDEUDAMIENTO ( E )	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:  $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	E ≥ 2.50	0.00
	1.65 < E < 2.50	0.35
	0.75 < E ≤ 1.65	0.65
	E ≤ 0.75	1.00

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

### COMPROMISOS

Los compromisos de los constructores comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las pre-adjudicadas, sean ellas públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado 1. PRODUCCIÓN del presente artículo.

Los compromisos a considerar son equivalentes al monto del saldo restante de cada obra.

En el caso de tener un plazo restante en meses mayor a DOCE (12), se anualizará el monto del saldo restante. Asimismo, se estima el plazo de finalización esperado de la obra (PE) en meses, teniendo en cuenta la proporcionalidad del monto certificado respecto al monto total de la obra. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{\text{monto del saldo restante}}{\text{monto total vigente}} \times \text{plazo total en meses}$$



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

Entonces, si el PE es mayor a DOCE (12), el compromiso será el resultante del monto del saldo restante dividido por el PE multiplicado por DOCE (12).

Todos los montos serán actualizados por un coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicados por el INDEC.

Los constructores contarán con un plazo máximo de TRES (3) meses para declarar el compromiso de obra y los avances correspondientes. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de adjudicación y/o del certificado, si no se ingresó el alta o del certificado, no serán considerados como antecedente para la base computable.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación que certifique esta situación.

### **VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION**

ARTICULO 12.- La duración de la CE que calcula el REGISTRO se establece en un período de DIECIOCHO (18) meses a contar desde la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel plazo sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Cuando una empresa tenga un estado distinto a inscripto (cualquiera fuese su causal), deberá presentar la documentación correspondiente para regularizar su situación registral.

ARTÍCULO 13.- Con antelación al acto de adjudicación, los organismos contratantes deberán exigir a quien resulte presunto adjudicatario, que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados. Dicha obra tendrá un estado "En proceso de adjudicación" y motivará un nuevo cálculo de la capacidad.

En caso de continuar con la adjudicación, el interesado deberá actualizar la información cambiando su estado a "En Ejecución".

### **SANCIONES**

Artículo 14.- En los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto N° 1169/18 se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017).



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas

### ANEXO Nº IX - OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

#### OFICINA DE INSPECCIÓN DE OBRA

- Oficina técnica con ventilación e iluminación natural de 6 m<sup>2</sup> mínimo.
- Baño integrado completo o baño químico.
- Mobiliario
- 1 Escritorios 1.40 x 0.70 con cajonera de 3 cajones.
- 1 Mesa de 1.30 X 0.90 para reuniones con 6 sillas
- 6 Sillas de oficina ergonómica pc regulable con ruedas
- 1 Bibliotecas de 0,80 m x 0,40 m x 1,80 m, con 4 estantes regulables y puertas con cerradura en melamina blanca.
- Heladera Bajo Mesada + Cafetera + Micro-ondas y equipo de aire acondicionado split frio/calor
- 1 Perchero
- 3 Cestos para papeles
- 1 Computadoras Notebook con el siguiente Software; Windows 10 + Autocad 2018 + Office con Project + Visualizador de PDF + Adobe Acrobat Pro. Entrada frontal para dos USB 3.0, 500 gb de disco rígido, Monitor plano de 20 pulgadas, Intel Core i5, 16 g de Ram. 1 juego de parlantes. + Teclado + Mouse

Las características son ostentativas y las finales de este equipamiento será convenido con la Inspección de Obra de acuerdo al hardware disponible en el mercado al momento de su entrega, siendo la requerida de última generación, las mismas quedaran en poder del GCABA hasta la Recepción Definitiva de las obras

- 1 Impresora multifunción, color de chorro de tinta, tamaño A3 y hojas.
- Suministro + Instalación de Internet WIFI de 10 Megas como mínimo
- Planera
- Útiles de librería.
- Dispenser de agua fría y caliente.
- Elementos de seguridad (botines, cascos, guantes, anteojos, etc.) para la inspección y personal del GCABA afectado a la obra, (cantidad 3) y cascos para uso de las autoridades que visiten la obra (cantidad 15).
- Elementos de trabajo (cinta métrica 10m / nivel óptico+regal / nivel de burbuja / y otros elementos de medición necesarios)

Todo el equipamiento será de 220 V

Todas las ventanas tendrán tela mosquitero, rejas, cerraduras y sistemas adecuados de protección solar, según su orientación.

La iluminación será efectuada mediante equipos de tubos fluorescentes, de tipo compensado, asegurando un nivel de iluminación mínima sobre el plano de trabajo de 300 lux. Todos los ambientes contarán con un número adecuado de tomacorrientes. El tablero general estará provisto de llaves termomagnéticas y de protección diferencial.

Se deberá disponer también de un sistema adecuado de desagües, que asegure el acceso y correcto funcionamiento de las instalaciones aún en caso de precipitaciones intensas.

Asimismo será obligatorio un sistema de limpieza diario para oficina y sanitario así como la reposición de los artículos de higiene (jabón – papel higiénico- etc.)

Se detallan los elementos básicos. (A reposición según solicitud de la Inspección de Obra)

- Lápices
- Cartuchos de impresora de reposición
- Resma Formato A3
- Elementos Protocolo Covid para el personal, Inspección de Obra y quienes visiten la obra.

#### EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

1 Equipos de Telefonía celular móvil tipo smartphone con pantalla de 6" como mínimo, con sistema operativo Android o IOS tecnología 4G, tarifa plana para una persona, con un mínimo de



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

trescientos sesenta (360) minutos mensuales, en el ámbito de la CABA y con plan de datos 10GB, hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Pliego Bases Cond. Part.**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PCP DARSENA DE GIRO

---

**Datos de la Obra**

ID obra física: DARSENA DE GIRO

Expediente de obra N°: ---

Nombre de obra :

Tipo de procedimiento:

Observaciones: